



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

1. IDENTIFICACION

Localidad 014 Los Mártires
Proyecto 2068 Mártires equitativa con la población más vulnerable
Versión 11 del 19-ENERO-2021
Código BPIN

Banco BDPP-L (LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL)
Estado INSCRITO el 20-Noviembre-2020, REGISTRADO el 18-Enero-2021
Tipo de proyecto Servicios
Etapa del proyecto Operación
Origen iniciativa local Otro
Número del Acta
Descripción iniciativa ciudadanía
Observaciones iniciativa

2. CLASIFICACION EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo 6 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
Propósito 01 Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
Programa General 01 Subsidios y transferencias para la equidad

3. LINEA DE INVERSION

Sector Línea de inversión
Sector Integración social
Componente inflexible 45% - Sistema Bogotá Solidaria (20%)

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La localidad Los Mártires se encuentra ubicada en la zona céntrica de la ciudad, cuenta con 22 Barrios y 2 Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ): UPZ 102 la Sabana y UPZ 37 Santa Isabel.

5. DIAGNOSTICO POR LINEA BASE

Descripción del universo	Cuantificación	Localización
Adultos mayores, con apoyo económico	4800	ciudadanos
Subsidio tipo C adulto mayor. Ingreso mínimo garantizado		
Subsidio tipo C adulto mayor. Ingreso mínimo garantizado		

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Propiciar la igualdad, equidad e inclusión social en toda la población local, mediante la ejecución de programas y proyectos orientados a los sectores más vulnerables de la población de la Localidad de Los Mártires.

7. OBJETIVOS

Objetivo general

- Propiciar la igualdad, equidad e inclusión social en toda la población local, mediante la ejecución de programas y proyectos orientados a los sectores más vulnerables de la población de la Localidad de Los Mártires.

Objetivo(s) específico(s)

- Brindar apoyo económico y psicosocial a personas mayores de la localidad de Los Mártires que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad mediante el subsidio tipo C para garantizar sus derechos



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 014 Los Mártires
Proyecto 2068 Mártires equitativa con la población más vulnerable
Versión 11 del 19-ENERO-2021
Código BPIN

6. METAS

(La programación de la meta se encuentra en el Plan de Acción - Componente de inversión de la Entidad)

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de medida	Descripción
Meta(s) del Plan de Desarrollo vigente (ver ítem 2. Clasificación)				
1	Subsidio tipo c	4,800.00	PERSONAS	- Brindar apoyo económico y psicosocial a personas mayores de la localidad de Los Mártires que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad mediante el subsidio tipo C para garantizar sus derechos
2	Ingreso mínimo	4,000.00	PERSONAS	Atender 4000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.sex

9. COMPONENTES

MILLONES DE PESOS DE 2021

Descripción	Presupuesto					Total
	2020	2021	2022	2023	2024	
Subsidio c	0	2,074,721	0	0	0	2,074,721
Transferencia	0	1,178,790	0	0	0	1,178,790

10. FLUJO FINANCIERO

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2021

HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 20

Ejecutado Planes anteriores	2021	Total Proyecto
\$0	\$3,253,511	\$3,253,511

11. POBLACION OBJETIVO

Año	Grupo de etario	Hombres	Mujeres	Total	Descripcion
2021	z. Grupo etario sin definir	N/A	N/A	4,000	2000

12. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA

Código	Descripción localización
14	Los Mártires
Barrio(s)	Unidad de planeamiento zonal - UPZ
006109 - COLSEGUROS	102 - La Sabana

13. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACION BASICA DEL PROYECTO

Estudio	Nombre entidad estudio	Fecha estudio
1 ALDE LOS MARTIRES	ALDE LOS MARTIRES	31-10-2020

14. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ESTRATEGIAS

15. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PLANES MAESTROS

POT - Decreto 190/2004
Sin asociar

16. OBSERVACIONES

EL PROYECTO SE EN CUENTRA SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EJECUCION.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 014 Los Mártires
Proyecto 2068 Mártires equitativa con la población más vulnerable
Versión 11 del 19-ENERO-2021
Código BPIN

17. GERENCIA DEL PROYECTO

Nombre TATIANA PIÑEROS
Area ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Cargo ALCALDESA LOCAL
Correo tatiana.piñeros@gobiernobogota.gov.co
Teléfono(s) 3017918244

18. CONCEPTO DE VIABILIDAD

ASPECTOS A REVISAR:

¿Cumple con los lineamientos para la elaboración del documento "Formulación y Evaluación de Proyectos"? SI
¿Es coherente la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende solucionar? SI
¿Es competencia de la entidad / localidad ejecutar este tipo de proyectos? SI
¿Es concordante el proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital? SI
¿Reúne los aspectos y/o requisitos establecidos en las líneas de inversión? SI

CONCEPTO Y SUSTENTACIÓN:

¿El concepto es favorable? SI

Sustentación:

EL PROYECTO CUMPLE TECNICAMENTE

RESPONSABLE CONCEPTO:

Nombre JUAN CARLOS SOSA RODRIGUEZ
Area PLANEACION
Cargo Profesional Universitario
Correo JUAN.SOSA@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO
Teléfono 3759535
Fecha del concepto 18-JAN-2021

OBSERVACIONES DEL CONCEPTO:

El proyecto cumple con los lineamientos tecnicos

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	LOS MÁRTIRES
NOMBRE DEL PROYECTO	MÁRTIRES EQUITATIVA CON LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE
CÓDIGO DEL PROYECTO	2068
COMPONENTES	SUBSIDIO TIPO C INGRESO MÍNIMO

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS MÁRTIRES EMPRENDEDORA, DIVERSA, INCLUYENTE, CUIDADORA, SOSTENIBLE Y QUE DIGNIFICA A SUS HABITANTES
PROPÓSITO	Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
PROGRAMA	Subsidios y transferencias para la equidad.
META(S) PLAN DE DESARROLLO	Beneficiar 4.800 personas mayores con apoyo económico tipo C. Atender 4000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.
AÑO DE VIGENCIA	Escriba aquí el (los) año (s): 2021, 2022, 2023 y 2024

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD

Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?

Escriba aquí el problema:

En la Localidad de los Mártires, existe un alto riesgo que población vulnerable quede por debajo de la línea de pobreza, debido ante todo a su condición como grupo población de la tercera edad o derivado de los efectos del confinamiento producido por el nuevo coronavirus COVID 19.

De acuerdo con las proyecciones del DANE, se estima un envejecimiento de la población en los próximos 30 años, lo que llevará a que la población mayor de 60 años sea el 27,2% de la población total en 2050, en ese sentido el proceso de envejecimiento aumentará de forma desproporcionada con base en la pirámide poblacional. Para el año 2005 la concentración poblacional estaba en las personas jóvenes, mientras que para el 2050 la población se concentraba en el grupo de persona mayor. En ambas pirámides las mujeres siguen siendo el grupo predominante de la población. Un rasgo importante para destacar que en la localidad de Los Mártires son los altos índices de personas mayores en habitabilidad en calle, lo cual genera mayor vulnerabilidad, durante el 2017 en el marco del Censo de Habitantes de Calle de Bogotá, realizado en articulación con el DANE-FONDANE y la Secretaría Distrital de Integración Social, del total de habitantes de calle de la ciudad correspondiente a 9.538 el 14,2% corresponde a personas mayores de 60 años y más equivalente a 1.335.

Así mismo, a partir de la identificación del nuevo coronavirus y de la declaración de emergencia sanitaria producida en el país a partir de la expedición de la Resolución 385, así como a la expedición del Decreto Distrital 087 del 16 de marzo del 2020 por medio del cual se declara un estado de calamidad pública, las autoridades públicas deben desarrollar acciones y destinar recursos que mitiguen las afectaciones sociales y de salubridad pública de la población que habita en el Distrito Capital, teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo, que se aunaron a las medidas adoptadas que han afectado la libre movilidad de los ciudadanos que residen en la localidad de los Mártires, las cuáles han causado afectaciones negativas en el desarrollo de las actividades laborales, económicas y académicas, y deteriorando la capacidad económica de la población vulnerable y población susceptible de caer por debajo de la línea de pobreza.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

Describe las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.

a. Descripción del Universo

Habitantes y/o residentes de la Localidad de los Mártires:

- Adultos mayores en situación de vulnerabilidad (estado de miseria y/o indigencia)
- Familias residentes en Los Mártires, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas

b. Cuantificación del universo

De acuerdo con las proyecciones de población realizadas a partir del Censo General de 2005, la población de la Localidad de Los Mártires es de 97.926 habitantes, lo que representa el 1,3% de los habitantes del Distrito Capital. Se estima que la distribución por género es de 48.994 hombres y 48.932 mujeres. Se proyecta un crecimiento de la población entre 2011 a 2015 de 0,8%, la cual se estima será de 98.758 habitantes. El crecimiento de la población mayor de 65 años, pasa de 13% en 2011 a 15% en 2015.¹

c. Localización del universo

La localidad Los Mártires se encuentra ubicada en la zona céntrica de la ciudad, cuenta con 22 Barrios y 2 Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ): UPZ 102 la Sabana y UPZ 37 Santa Isabel.

¹ Censo general 2005 de DANE, Perfil Localidad de Los Mártires – Bogotá y diagnóstico de los aspectos físicos, demográficos y socioeconómicos 2011, Secretaria Distrital de Planeación.

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Identifique la(s) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.

Relacione la línea(s) de inversión local:

Desarrollo Social y Cultural

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

Subsidio tipo C adulto mayor.

Ingreso mínimo garantizado.

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.

Objetivo General

Propiciar la igualdad, equidad e inclusión social en toda la población local, mediante la ejecución de programas y proyectos orientados a los sectores más vulnerables de la población de la Localidad de Los Mártires.

Objetivos Específicos

- Brindar apoyo económico y psicosocial a personas mayores de la localidad de Los Mártires que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad mediante el subsidio tipo C para garantizar sus derechos.
- Atender articuladamente la emergencia económica y social causada por la pandemia COVID-19 en las UPZ La Sabana y Santa Isabel de la localidad de Los Mártires, mediante el ingreso mínimo garantizado y en el marco del Programa Bogotá Solidaria.

7. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Beneficiar	4.800	Personas	Adultos mayores, con apoyo económico tipo C
Atender	4.000	Hogares	Con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTES:

COMPONENTE 1. SUBSIDIO TIPO C

El servicio Apoyos Económicos, está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y cuyos hogares se encuentran clasificados con un puntaje de SISBEN inferior o igual a 43,63.

Acciones y actividades adelantadas: Encuentros de Desarrollo Humano mensuales, seguimiento a las personas mayores participantes del servicio, atención ciudadanía y visitas domiciliarias (Validación de condiciones—cumplimiento de criterios), sistema de información (Registro en SIRBE, diligenciamiento fichas SIRBE, Cruces de Bases de datos (formato SDIS) – SISPRO, FOSYGA, Catastro, Registraduría, Rama judicial, Inhumados – Secretaría de salud), gestión documental, elaboración informes de seguimiento (Salvos altos, bloqueos), seguimiento depuración cobros indebidos, elaboración actos administrativos (Ingresos y egresos), notificaciones.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021

- **Infraestructura**

Contar con los materiales para el desarrollo de los encuentros de desarrollo humano y equipos de cómputo, papelería, transporte y demás insumos de oficina requeridos para la prestación y entrega del apoyo económico.

- **Costos asociados a la formulación**

El valor del apoyo económico a pagar a las personas vinculadas al Apoyo Económico Tipo C, se determina teniendo en cuenta lo establecido en el documento CONPES 70 del 28 de mayo de 2003, el cual “ (...) tiene como objetivo formular la política del gobierno nacional frente al nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en la reforma pensional, Ley 797 de 2003, L/797, y en el contexto de la política encaminada a resolver los problemas económicos en la vejez”.

Es pertinente mencionar que en dicho documento se establecieron los rangos a pagar por concepto de subsidio a las personas mayores en los siguientes términos que se cita a continuación:

Tabla 2: Lineamientos Conpes 2003

SMMLV 2012	SMMLV 2013	SMMLV 2014	SMMLV 2015	SMMLV 2016	Salario Mínimo Legal vigente	
\$ 566.700	\$ 589.500	\$616.027	\$ 644.350	\$689.454		
\$ 181.344	\$ 188.640	\$197.129	\$ 206.192	\$220.625	32%	
\$ 126.941	\$ 132.048	\$ 137.990	\$ 144.334	\$154.438	70%	Efectivo (SUBSIDIO)
\$ 54.403	\$ 56.592	\$59.138.59	\$ 61.858	\$66.187	30%	Servicios Sociales Complementarios

La Secretaría Distrital de Integración Social con el objetivo de disminuir la brecha de acuerdo con el lineamiento Conpes 70 de 2003 para el año 2012 realizó un incremento del apoyo económico, pasando de \$84.000 a \$95.000 mensuales y para 2013 aumento a \$120.000. Esta normatividad y ajuste anual se debe tener en cuenta por parte de las Alcaldías Locales, con el objetivo de garantizar el principio de equidad e igualdad.

Por lo anterior, las Alcaldías Locales deben tener en cuenta el lineamiento que desde la Secretaria Distrital de Integración Social se dé frente al valor del apoyo económico y de acuerdo con el Lineamiento Conpes.

Actualmente de acuerdo con las fuentes de financiación y el monto mensual, los apoyos económicos se clasifican así:

Tabla 3: Clasificación y fuentes de destinación – subsidios

Tipo de Apoyo Económico	Valor Mensual 2016	Fuentes de financiación
Apoyo Económico Tipo A*	\$165.000	Otros Distritos
Apoyo Económico Tipo B	\$125.000	
Apoyo Económico Tipo B Desplazados		
Apoyo Económico C**		
Apoyo Económico Cofinanciado D	\$125.000	Recursos de la Nación- Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de subsistencia del Programa Colombia Mayor y Aporte Distrito Otros Distritos.

Fuente: SDIS - Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización –Subdirección para la Vejez ** depende de Alcaldía Local

Es pertinente mencionar que el porcentaje de apoyo económico entregado en especie a las personas mayores se materializa a través de las actividades de desarrollo humano las cuales son programadas por cada una de las Alcaldías Locales.

NOTA: A partir del mes de septiembre de 2019, se determina realizar un incremento del valor del apoyo económico, de acuerdo con la justificación que se adjunta a este documento y hace parte integral del mismo.

A continuación, se relaciona el histórico los incrementos del valor del apoyo económico que ha realizado el distrito a la fecha:

AÑO	VALOR DEL APOYO ECONÓMICO				
	A	B	B DESPLAZADO	D - COFINANCIADO	
	SDIS	SDIS	SDIS	NACIÓN	SDIS
2001	\$ 156.000	\$ 74.000	\$ -	\$ -	\$ -
2002	\$ 156.000	\$ 74.000	\$ -	\$ 75.000	\$ -
2003	\$ 156.000	\$ 74.000	\$ -	\$ 75.000	\$ -
2004	\$ 160.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 75.000	\$ -
2005	\$ 160.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 75.000	\$ -
2006	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2007	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2008	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2009	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2010	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2011	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2012	\$ 165.000	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 75.000	\$ -

2013	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2014	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2015	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2016	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2017	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2018	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2019	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2020	\$ 165.000	\$ 125.000	\$ 125.000	\$ 80.000	\$ 45.000

Fuente: Subdirección para la Vejez

En enero de 2019 a través de la Resolución 0159 de 2019 del Ministerio del Trabajo realizó el incremento del valor del subsidio a nivel nacional en \$5.000, teniendo previsto que durante el Cuatrienio se llegue a \$100.000 mensuales en el cuatrienio. La Administración Distrital, toma en cuenta esta decisión, y a través de mesas de trabajo con la Secretaría de Gobierno, define el incremento de valor para los apoyos económicos distritales y locales a partir del mes de septiembre de 2019, decisión que se toma en el Consejo de Alcaldes del 13 de agosto de 2019.

- **Seguimiento y Control:**

Se deben realizar visitas domiciliarias de seguimiento frecuentes a los beneficiarios del apoyo económico, y usarlas como medio para obtener información de primera mano sobre la situación actual del adulto mayor, con respecto a su estado de salud, identificar en qué condiciones de vulnerabilidad se encuentra, verificar que la persona mayor se encuentre viviendo en la localidad de Los Mártires (cumplimiento de requisito de permanencia) además de dar respuesta a situaciones específicas identificadas por parte de la Secretaría de Integración Social y comunicadas al equipo de la alcaldía por medio del denominado "Informe Único", el cual se entrega de manera mensual, entre otras.

Los Encuentros de Desarrollo Humano; dentro de la propuesta metodológica deben establecer temáticas en relación con acciones de cuidado, esparcimiento y ocio, especialmente a mujeres mayores que siguen siendo cuidadoras de menores de edad o hijos en condición de discapacidad y no presentan ninguna otra red de apoyo; temáticas en relación a la ley 1850 de 2017 art. 9 "Derechos a los alimentos" ya que sus familiares especialmente los y las hijas abandonan a las personas mayores dejando esta responsabilidad al Estado por lo cual se debe articular la familia; apoyo psicosocial a las personas mayores que presentan depresión y otros síntomas de ansiedad por abandono y soledad de parte de sus familiares más cercanos; Derechos Humanos de las Mujeres en los cuales se debe incluir temáticas como el derecho porcentual sobre la pensión del esposo para garantizarle el mínimo vital y vida digna a las mujeres, ya que constantemente los esposos se atribuyen la pensión como trabajada únicamente por ello sin reconocer el trabajo que realizaron sus esposas durante la vida productiva del señor (labores del cuidado); y apoyo y fortalecimiento a las unidades productivas que se evidencian especialmente el de las mujeres quienes continúan desarrollando este tipo de actividades y que permite la conformación de redes productivas locales y finalmente priorizar la focalización en mujeres mayores, que por dedicarse al cuidado durante su vida no pudieron generar una pensión o una vivienda digna donde habitar. Sin embargo, es importante aclarar que por la situación actual de salud pública con respecto a la pandemia por COVID-19, estos encuentros no se vienen realizando, esto teniendo en cuenta la vulnerabilidad manifiesta de las personas mayores para esta enfermedad, así que esto se llevarán a cabo una vez las condiciones estén dadas y se permita garantizar la seguridad de las personas mayores.

- **Los costos operativos incrementan anualmente con base en el IPC.**

Dependiendo del tipo de contratación que se haga para la dispersión de los Apoyos Económicos, estos costos pueden variar, los costos sugeridos hacen parte del convenio actual (Convenio Marco de Asociación 4002 del 2011, suscrito entre los Fondos de Desarrollo Local – Alcaldías Locales, Secretaría Distrital de Integración Social y la Caja de Compensación Familiar - Compensar.)

- **Evaluación:**

El seguimiento y evaluación se realizan a través de la creación de un Comité Técnico, y está conformado por un representante del Fondo de Desarrollo Local, representantes de la Subdirección Local, e integrantes de los equipos locales de la Alcaldía Local.

- **Gestión Local:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010, por expresa delegación le compete a los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente, así como la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

Frente al caso concreto, se advierte que las resoluciones de ingreso y egreso corresponden a acciones que permiten materializar o concretar los pagos, facultad que tienen a cargo los ordenadores de gasto del Apoyo Económico Tipo C (Alcaldes/ Alcaldesas Locales), tal como lo señala el artículo 60 del Decreto Distrital 714 de 1996, que dispone en la parte final que la ordenación del gasto conlleva la ordenación de pago.

Vale anotar que la facultad de ordenación de gasto prevista en el Decreto 101/2010, por provenir de una delegación no puede igualmente ser delegada conforme a lo prescrito en el artículo 11 numeral 2 de la Ley 489 de 1998, lo que impide que los actos de pago en desarrollo del proyecto de apoyos económicos con recursos de los FDL puedan ser suscritos desde la SDIS. Competencia que se deben articular con el procedimiento mencionado por el área técnica, en el que se aclara que:

A partir de la entrada en vigencia del decreto los actos administrativos que se realizan para el proceso de prestación del servicio social Apoyo Económico Tipo C (Ingresos y egresos) deben ser firmados por el/la Alcalde- Alcaldesa Local, de acuerdo a las decisiones tomadas en los comités locales de persona mayor que se realizan mensualmente.

En este sentido, las Alcaldías locales generan los actos administrativos y notificaciones que garantizan la operación y prestación del servicio, como lo son:

- Resolución de Gasto y Pago del Apoyo Económico Tipo C
- Resolución de pago de costos operativos
- Actos administrativos mensuales que soporten: ingresos y egresos
- Adelantar el proceso de notificación en los términos que aplique según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Gestión para adelantar cobro persuasivo según competencias conferidas mediante el Decreto 397 de 2011 y mediante la Resolución 257 de 2013, por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la Secretaría Distrital de Gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.

Es preciso aclarar que se requiere la participación en el Comité Local de Envejecimiento y Vejez Mensual – Mesa técnica de Novedades mensuales de los/las delegados (as) de la Alcaldía Local que avalen las actuaciones y por ende firmen las relaciones de abono desde la Alcaldía Local y los responsables de las novedades (profesional de Apoyo Económico Tipo C, Alcalde Local)

De igual manera, es necesario que se adelante por parte de la Alcaldía Local, en los casos en que haya lugar las acciones tendientes a dar cumplimiento en lo establecido en el Decreto 397 de 2011, por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°- Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo:

En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo es del (a) Alcalde (sa) Local.

- **Sistemas de Información:**

En las actividades para prestar el servicio es necesario contar con un Sistema de Información, para lo cual se requiere reporte la siguiente información, de manera oportuna:

Tabla 4. Registro y recolección de variables en SIRBE

Actividad		Descripción	Responsable del Registro
Recolección	Variables	Número de documento de identidad, Nombre y Apellidos, Edad, Dirección, Barrio, teléfono, ingresos, Sisbén. Fecha de Actuación, estado Actual (En Atención - Atendido), Localidad. Datos de acudientes (nombres y apellidos completos, dirección, teléfono) Registrar con oportunidad el cambio de variables de contrato (resolución que ordena gasto y pago), agregando la variable cada vez que esta cambie, evitando que se pierda la trayectoria/trazabilidad.	Alcaldía Local
	Instrumentos	Ficha SIRBE Versión Actualizada Visita de Validación de condiciones Ficha de seguimiento	
	Captura	Software	
Reporte	Medio	Magnético y físico	
	Periodicidad	Mensual (Entre el día 25 y 28 de cada mes).	
	A quién	Alcaldía Local y Subdirección Local correspondiente	

La información que se registre en el Sistema de Información debe realizarse de manera inmediata al reporte de la información o a más tardar al día siguiente hábil del recibido de la misma y no fuera de tiempo o del mes en que se diligenció la información en el formato respectivo. De lo contrario se entenderá que es un registro extemporáneo o una solicitud de modificación de información extemporánea y deberá remitirse al Procedimiento de Registro Extemporáneo de información misional, Versión 2 del 30 de diciembre de 2014². La Alcaldía Local debe adelantar cruce de bases de datos de acuerdo con los lineamientos de la SDIS y diligenciar el formato respectivo.

Es de anotar que de acuerdo con la Circular 36 del 30 de diciembre de 2014 el registro extemporáneo: Hace referencia a la labor de ingresar datos nuevos (aquellos que no han sido ingresados al sistema de información misional) en las bases misionales después de la fecha de cierre de cada mes de los sistemas de información.

² Proceso Gestión del Conocimiento: El registro extemporáneo hace referencia a la labor de ingresar datos al SIRBE fuera de los plazos establecidos para ello.

Se consideran como datos nuevos, el registro de fichas SIRBE nuevas, registro de actuaciones nuevas, registros de cursos y participantes nuevos, registro de beneficios nuevos.

- **Talento humano y requerimientos**

Garantizar que el talento humano cumpla con los siguientes estándares:

Alcaldías Locales con cobertura menor a 1.000 cupos

1	Un profesional Social	Por cada 450 cupos
1	Técnico	Para el total de la cobertura

Alcaldías Locales con coberturas mayores a 1.000 cupos

1	Responsable del servicio	Por el total de la cobertura
1	Profesional Social	Por cada 450 cupos
1	Técnico/a Administrativo/a	Por cada 2.000 cupos
1	Profesional de seguimiento	Por cada 2.000 cupos

Nota 1: para las localidades donde la cobertura es mayor a 1.000 cupos es necesario tener un responsable del proyecto y para las localidades con cobertura menor a 1.000 cupos es necesario contar con un técnico administrativo que adelante las acciones administrativas y de gestión documental en la operación y prestación del servicio social. El o la responsable del servicio realiza acciones de coordinación, verificación, seguimiento y administrativas, así como, implementación de procedimientos generales y específicos para la prestación del servicio.

Nota 2: Para la localidad de Sumapaz, de acuerdo con las particularidades geográficas y la ubicación de residencia de las personas mayores, se hace necesario contar con un profesional social adicional, con el fin de garantizar la validación de condiciones de las personas mayores.

El equipo de profesionales para Desarrollo Humano y la prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de focalización, priorización, identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C.

PERFIL	RESPONSABLE DEL SERVICIO	PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL SEGUIMIENTO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REQ. EDUCATIVOS	Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo Social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Ciencias Sociales, Humanas, Administrativas, Económicas, de la Salud, Políticas, así como las Ingenierías.	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial.	Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o seis semestres de educación superior ^a .
REQ. EXPERIENCIA	36 meses de experiencia profesional	12 meses de experiencia profesional	12 meses de Experiencia profesional	Seis meses de experiencia laboral

	ROL	Busca coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Busca fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes.	Busca realizar el control a las actividades relacionadas con la entrega del apoyo económico tipo C, validar y mantener el cumplimiento de los criterios de focalización, priorización y restricciones por simultaneidad de los beneficiarios, a través de la implementación de puntos de control, cruces de bases de datos.			
Tiempo de ejecución							
Doce (12) Meses							
DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN				VIGENCIAS			
				2021	2022	2023	2024
Personas mayores residentes en la Localidad de Los Mártires, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63, en el Distrito Capital.				1.200	1.200	1.200	1.200

Selección de beneficiarios

Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.

● Criterios de Focalización

1. Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres puntos sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá.
2. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.

● Criterios de priorización en su orden

1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella.
2. Persona mayor con discapacidad
3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento dentro de la SDIS.
4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas.
5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.

● Criterios de egreso

1. Fallecimiento de la persona mayor.
2. Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad.
3. Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico.
4. Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito.
5. Traslado a otro municipio.
6. Traslado de localidad (Aplica únicamente para Apoyo Económico Tipo C).
7. Persona mayor que se encuentre privada de la libertad por orden de autoridad competente.
8. Persona mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que vive con la familia y el ingreso del núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV.
9. Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio de apoyo económico.

● Restricciones

Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos:

- Servicio Social Centros de Protección Social.
- Centro de Atención Transitoria
- Servicio Comunidades de Vida - Comunidades de Vida Alta Dependencia Funcional

LOCALIZACION

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	Santa Isabel	Todos	Se cubre toda la UPZ
2021	Sabana	Todos	Se cubre toda la UPZ
2022	Santa Isabel	Todos	Se cubre toda la UPZ
2022	Sabana	Todos	Se cubre toda la UPZ
2023	Santa Isabel	Todos	Se cubre toda la UPZ
2023	Sabana	Todos	Se cubre toda la UPZ
2024	Santa Isabel	Todos	Se cubre toda la UPZ
2024	Sabana	Todos	Se cubre toda la UPZ

COMPONENTE 2. INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

El componente Ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19. Este se concreta en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tickets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. De este modo el apoyo a los hogares se podrá realizar a través de tres canales, en coherencia con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria: Bonos canjeables por bienes y servicios; Subsidios en especie (ayuda humanitaria); y, transferencias monetarias.

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá población pobre y vulnerable través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, buscando reducir el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios. (Fuente: acta comité coordinador Bogotá Solidaria 4 de enero 2021)

A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población pobre y vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.

Este componente deberá armonizarse con los lineamientos que sobre Ingreso Mínimo Garantizado y el Sistema Bogotá Solidaria se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**VIGENCIA 2021**

A continuación, se relacionan los servicios a ejecutarse, de acuerdo a cada uno de los canales mencionados, los cuales corresponden a las actividades del componente para la vigencia 2021. Es importante tener en cuenta que, según los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Integración Social (Versión 8 del 22 de enero 2021), los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los canales mencionados o por lo menos uno de ellos de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios.

Actividad 1 – Canal Transferencias monetarias- bono cuarentena

Según actas del 4 de enero de 2021 del Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se definió la necesidad de que la población que recibe ingreso mínimo garantizado y se encuentra ubicada en zonas de cuarentena estricta reciba un apoyo adicional por parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para lo cual se exploraron diferentes escenarios técnicos y presupuestales, decidiéndose que las ayudas a entregar entregadas se realizarán a través del canal de Transferencias Monetarias con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres y \$80.000 para hogares vulnerables. Esto en coherencia con una de las conclusiones a las que se llegó en las diferentes reuniones sobre el tema, en las que se señaló reiteradamente que “Teniendo en cuenta la complejidad de la situación que se está presentado frente al segundo pico de contagio por Covid-19 y las posibles restricciones adicionales a la movilidad por localidades, es necesario que esta medida se extienda a las localidades que puedan entrar en cuarentena sectorizada en el mes de enero del 2021. Así las cosas, las Secretarías Distrital de Hacienda y Planeación realizarán la proyección de recursos y hogares a beneficiar por cada localidad que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad y que eventualmente tengan restricción de movilidad”. (acta 4 de enero 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria).

En atención a estas disposiciones, se definió un primer ciclo de Transferencias Monetarias para la atención de los hogares más afectados por las condiciones de aislamiento social durante las primeras cuarentenas de 2021. Este ciclo aplicará a las localidades definidas por el Comité Coordinador, y se entregarán en el mes de febrero de 2021.

En línea con lo anterior y en el marco de las potenciales cuarentenas que se puedan decretar durante 2021, la administración distrital y el Comité Coordinador podrán definir la entrega de nuevos bonos de cuarentena.

LOCALIDAD DE LOS MARTIRES			
DESCRIPCIÓN	VALOR BONO CUARENTENA	HOGARES	TOTAL
HOGARES POBRES	\$120.000	N/A	N/A
HOGARES VULNERABLES	\$80.000	N/A	N/A
			N/A

Fuente: Elaboración a partir del acta de 4 de enero de 2021 Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

Transferencia Monetaria para hogares pobres

Del mismo modo, durante la vigencia 2021, y en el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de transferencias monetarias, con dispersiones de monto pleno por \$80.000 para hogares pobres según el siguiente detalle:

LOCALIDAD DE MARTIRES					
DESCRIPCIÓN	VALOR TRANSFERENCIA	PAGO	TOTAL DISPERSIONES	HOGARES	TOTAL
HOGARES POBRES	\$80.000	5	\$ 400,000	2.357	\$ 942.800.000
					\$ 942.800.000

Nota 1: El Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, mediante Acta del 22 de enero de 2021, aprobó el monto de transferencias mensuales para hogares pobres, estableciendo la suma de \$80.000 mensuales.

Características: En coherencia con la tabla de proyección de los valores de transferencias monetarias, se aplicarán 5 pagos a cada hogar pobre atendido. Dicho valor depende del monto de recursos disponibles en cada Fondo de Desarrollo Local y el número de hogares pobres, de acuerdo con los listados, que cada mes suministrará la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, para realizar las dispersiones en toda la ciudad.

La suma de la transferencia total será por valor de \$ 942.800.000. Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único independiente del número de dispersiones que se realice.

Para la realización de este cálculo se ha tenido en cuenta que en la localidad de los Mártires el número total de hogares con Índice de pobreza multidimensional (IPM) es del 5.597 (8%) y con Necesidad básicas insatisfechas (NBI) es de 1.819 (2,6%).

Se pretende así beneficiar Hogares que presentan múltiples carencias generadas por el impacto de la pobreza multidimensional; pero que, además de la afectación económica y social que ya ostentan, se han visto gravemente afectadas por la pandemia generadas por el Coronavirus COVID-19.

Y es que debido a que en lo inmediato estos hogares tienen enormes dificultades para lograr satisfacer sus necesidades básicas, el alto tribunal constitucional se pronunció, resaltando el deber estatal de proteger la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Por ello las acciones a desarrollar son acordes con la sentencia C-145 de 2020 que demanda *brindar ayuda a la población vulnerable, proteger el empleo, garantizar la seguridad integral, mantener el ingreso y el sustento, y conservar la sostenibilidad del tejido empresarial...*

Por tanto, los recursos destinados buscan contribuir a que los hogares logren enfrentar las distintas manifestaciones de la pobreza dentro de las que figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud.

Identificación de población.

Según el manual del Sistema Bogotá Solidaria La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:

1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:

- a) Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
- b) Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).

2. Pertenecan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.

Es importante tener en cuenta que de acuerdo al acta de fecha 14 de Julio de 2020, que determina ampliar la base de Umbrales del Sisbén: los hogares que se encuentren en la base maestra del Sisbén con un puntaje del Sisbén III mayor a 30,56 y de hasta 54,86 puntos y Sisbén IV en su grupo D, siempre que hayan solicitado ayuda a través de Bogotá Cuidadora.¹ Y De acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Finalmente, es necesario señalar que la entidad responsable directa de las dispersiones es la Secretaría de Hacienda Distrital-Dirección Distrital de Tesorería, a través de los operadores bancarios y/o corresponsales bancarios definidos en la cadena de valor de la dispersión.

Nota 2: Es importante aclarar, que la proyección de 2.357 hogares atendidos por la modalidad de transferencias monetarias, presentados en este documento, se complementará con las estrategias de Ingreso Mínimo Garantizado, adelantadas por la administración distrital con otras fuentes de recursos.

Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.

Actividad 2 – Bonos Canjeables por bienes y servicios:

Orientados a entregar a las personas o familias bonos y servicios que aportan a mejorar sus condiciones de emergencia social o crisis, estipulados así:

Bono canjeable por alimentos: está orientado a proporcionar atención oportuna a través de la entrega de bono, canjeable por alimentos a personas y familias en situación de emergencia social.

Servicio funerario: orientado a proporcionar atención oportuna con ayuda humanitaria transitoria a través de la prestación de servicio funerario a personas y/o familias identificadas en situación de crisis o emergencia social.

Servicio de alojamiento transitorio: proporcionar atención oportuna a través del servicio de alojamiento transitorio a personas o familias que se encuentren en situación de emergencia social y que no cuentan con los medios para suplir sus necesidades básicas de alojamiento y alimentación

Actividad 3 – Subsidios en especie: (Ayuda humanitaria):

Son elementos básicos suministrados de manera transitoria: vestuario, calzado, bioseguridad, aseo personal y paquete alimentario FDL.

Tiempo de ejecución

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Hogares que se encuentren en situación de pobreza y que tengan la dificultad de enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social residentes en la Localidad de los Mártires.	2.357	N/A	N/A	N/A

Selección de beneficiarios

Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.

La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria se realiza de acuerdo a lo contemplado en el Manual Operativo del Sistema de Bogotá Solidaria de vigencia 2020, versión 2 y retomado en el anexo de Transferencias Monetarias – bono cuarentena del documento de “Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021”

LOCALIZACION

Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	TODOS LOS BARRIOS		
2022	TODOS LOS BARRIOS		
2023	TODOS LOS BARRIOS		
2024	TODOS LOS BARRIOS		

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

Enúncielas y explíquelas teniendo en cuenta las siguientes opciones: **(1)** Normas que es necesario **expedir** para la eficacia, eficiencia y sostenibilidad del proyecto, tanto por parte de autoridades locales como por parte de autoridades distritales (por ejemplo decretos del Alcalde o Alcaldesa local, acuerdos de la JAL, permisos licencias, entre otros); y **(2)** Normas cuyo cumplimiento hay que **vigilar** (Plan de Desarrollo Local y Distrital, políticas del sector, tratados internacionales, entre otros).

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1991	CPN art. 46	Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la <u>protección y la asistencia</u> de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado <u>les garantizará los servicios de la seguridad social integral</u> y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
1993	Ley 100 art. 257,258,259	En esta Ley se establece un <u>programa de auxilios</u> para los ancianos indigentes de acuerdo a unos requisitos. Objeto del Programa: <u>apoyar económicamente</u> y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. El Gobierno Nacional reglamentará <u>los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo</u> , contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios. <u>El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada</u> . Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa. Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos, podrán modificar los requisitos.

1993	Ley 100 art. 261 y 262	Planes Locales de <u>Servicios Complementarios</u>. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un <u>plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital</u>. Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre <u>el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento</u>. b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e <u>implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad</u>. c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente <u>de preparación a la jubilación</u>.
1994	Decreto 1135	El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93.
2001	Ley 715	Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de <u>aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social</u> , para la distribución de subsidios de inversión social.
2003 (Enero 29)	Ley 797	Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, <u>Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional</u> , destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante <u>un subsidio económico</u> , cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.
2003	CONPES 70 "el nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional"	<u>El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales</u>
2004 (Febrero 26)	Decreto 569	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
2004 (Diciembre 9)	Decreto 4112	Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004
2006	CONPES 100 "lineamientos para la focalización del gasto público social"	SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen <u>subsidio a la demanda</u>

2007	Ley 1176	Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: " <u>Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables</u> de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema".
2007	Decreto 3771	Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Subcuenta de Subsistencia destinada a la <u>protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema</u> , mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos.
2008	CONPES 117 actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales	IMPLEMENTACIÓN SISBEN III El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años "los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales"
2009	Decreto 4943	Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF.
2010	Decreto 101	"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"
2010	Decreto 345	Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025
2010	Decreto 153	Artículo 2° "...2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; "...Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión..."
2011	Decreto 397	Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta. - Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales.
2012	Directiva 05	Establece los lineamientos de inversión Local.

2013	Resolución 257	Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.
2013	Resolución 764	Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013" por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2014	Decreto 455	Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico.
2015	Anexo Resolución 764 actualización	Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2015	Resolución 1887	Reglamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS
2016	Directiva 05	Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.
2017	Resolución 635	Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS
2018	Resolución 825	Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS.
2018	Resolución 2415	Por medio de la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018.
2019	Resolución 1211	Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018.
2019	Decreto 768	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones
2020	Acuerdo Local 001	Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Sumapaz "Un nuevo contrato social y ambiental para Sumapaz" 2021-2024.
1991	CPN art. 2	
1991	CPN art. 13	
1991	La Declaración	
1948	Americana de los	
	Derechos y Deberes	
	del Hombre	
2007	Sistema universal de	
	protección de	
	derechos humanos	
	artículo 9º	
	CPN art. 93.	
1991	Ley 1523 Par 1 Art 1	
2012	Sentencia T-716/17	
2017	Decreto Distrital 172	
2014	inciso 1 del Artículo	
	28	

2007	Decreto 607 Artículo 19º	
2018	Circular No. 038 – 31/12/2018	
2018	Circular No. 031 – 16/10/2018	
Enfoque Diferencial		<u>Internacionales</u> ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial “Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación” OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que residen en ellos. ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección. <u>Nacionales:</u> Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad. <u>Distritales:</u> Decreto 520 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C." Decreto 482 de 2006 "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2006-2016". Decreto 544 de 2001 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adulthood en el Distrito Capital". Decreto 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital". Decreto 554 de 2011 “Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones. Decreto 543 del 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C." Decreto 470 de 2007 “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. Decreto 2957 de 2010 “Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano”. Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

	Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones". Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas "Bogotá Mejor para Todos" sustenta o da elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 "Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rrom, así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: "Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género" y Artículo 33: "Bogotá mejor para las víctimas la paz y la reconciliación". Ley 1448 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
--	---

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad asociada únicamente al canal de transferencias monetarias:

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
10 de diciembre de 1948	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: <i>"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"</i>
1991	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: <i>"(...) Las autoridades de la República están instituidas para <u>proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</u>"</i> (Resaltos fuera de texto)

1991	Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia	<i>“El Estado <u>protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta</u> y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.</i> (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia	<i>“La función administrativa está <u>al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones</u>”.</i> (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia	<i>“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. <u>Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)</u>”</i> (Resaltos fuera de texto).
2001	Ley 715	Artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales.
2012	Ley 1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
2016.	Ley 1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
1993	Decreto Ley 1421	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá
2020	Decreto Ley 417	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
2020	Decreto 531	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

2020	Decreto Ley 461	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
2003	Ley 802	El artículo 2° señala que “el contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)”. “Por otra parte, el artículo 3° de esta Ley prevé que “el contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los siguientes puntos: a) Nombre e identificación de los contratantes; b) Identificación del inmueble objeto del contrato; c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble; d) Precio y forma de pago; e) Relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales; f) Término de duración del contrato; g) Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato”. El artículo 41 de la Ley 820 de 2003 dispuso que “El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad
2014	Decreto Distrital 172	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.
2018	Decreto Distrital 797	Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación
2020	Decreto Distrital 081	Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C...

2020	Decreto Distrital 087	Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus(COVID-19) en Bogotá, D.C.
2020	Decreto Distrital 090	Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020
2020	Decreto Distrital 091	Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones.
2020	Decreto Distrital 093	Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
2020	Decreto Distrital 106	Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.
2020	Decreto Distrital 108	que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que “Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema
2020	Decreto Distrital 113	Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.
2020	Directiva 001	Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

2020	Decreto Distrital 123	“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19”. En este decreto se establecen los criterios de focalización para aplicar el “Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario” para atender a hogares vulnerables que vivan en arriendo, con el fin de aliviar este rubro de gasto, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad.
2020	Decreto Distrital 143	“Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”, esta norma modifica en sus artículos 11 a 16 algunos aspectos del aporte transitorio de arrendamiento, entre estas que se prevé para hogares cuya solución habitacional es el arriendo, ampliación en parámetros para focalización, requisitos, algunos aspectos de control, y la posibilidad que las entidades envíen registros administrativos de población que en el marco de sus funciones se pueden tener como potenciales beneficiarias del aporte
2020	Acuerdo Distrital 761	<i>Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” establece la denominación Sistema Distrital Bogotá Solidaria, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.</i>
2020	Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria	<i>Manual Operativo Sistema Distrital Bogotá Solidaria V2</i>
2021	Decreto 007	“Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones”.
2021	Decreto 010	Decreto de la Alcaldía de Bogotá sobre alerta roja, toque de queda y cuarentena, en el que se reglamentan las nuevas medidas que regirán en la ciudad desde este viernes.

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

Identifíquelo (por ejemplo, policía comunitaria, profesores de los colegios, personal de la alcaldía), y señale su contribución al proyecto. Puede tratarse de personas relacionadas con la gestión interna – funcionamiento, actores para trabajo voluntario, personal de instituciones con presencia local (de nómina o vinculado por contrato, o integrantes de organismos o instancias de apoyo técnico o profesional), quienes estarán directamente involucrados en la ejecución de las intervenciones proyectadas.

- La Secretaría Distrital para la integración social a través de: la Subdirección para la familia, la Subdirección para la Vejez, las Comisarías de familia, las Subdirecciones Locales, los Gestores locales y los referentes locales.
- Los Fondos de Desarrollo Local
- Sector Educativo
- Sector Salud
- Comité local de atención y seguimiento a casos de violencia intrafamiliar y sexual
- CLOPS-La red del Buen Trato
- El subcomité local de Infancia y Familia
- Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez.
- Con los corregidores se coordinarán acciones.
- Comisaría de familia.
- Alcaldía Mayor de Bogotá
- Alcaldía Local de Sumapaz.
- Subsecretaría de Mujer y Género
- Casa de Igualdad de Oportunidades de Sumapaz
- Consejo Local de Discapacidad
- Consejo Local de Sabios y Sabias
- Secretaria de Cultura
- IDRD – Instituto distrital de recreación y deporte

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTE S	OBJETO DE GASTO RECURSOS	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Beneficiar 4.800 personas mayores con apoyo económico tipo C.	SUBSIDIO TIPO C	Resolución de Gasto y pago	1.733.160.000	1.631.884.810	1.914.708.582	2.484.694.814
		Resolución de Gastos administrativos	76.604.000	140.197.338	144.722.350	171.638.366
		Talento Humano	264.957.000	484.917.852	500.569.068	580.666.820
		SUBTOTAL	2.074.721.000	2.257.000.000	2.560.000.000	3.237.000.000
Atender 4000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.se xual.	INGRESO MÍNIMO	Transferencia	1.178.790.000	1.337.000.000	1.150.000.000	589.000.000
			1.178.790.000	1.337.000.000	1.150.000.000	589.000.000
		SUBTOTAL	1.178.790.000	1.337.000.000	1.150.000.000	589.000.000
TOTAL ANUAL DE COSTOS			3.253.511.000	3.594.000.000	3.710.000.000	3.826.000.000
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			14.383.511.000			

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se debe colocar información textual

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Beneficiar 4.800 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Subsidio tipo C adulto mayor.	Subsidio Tipo c	Beneficiar 4.800 personas adultos mayores, con apoyo económico tipo c	Personas beneficiadas anualmente / 4800

Atender 4000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Ingreso Mínimo Garantizado.	Ingreso Mínimo	Atender 4.000hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado	Hogares atendidos con apoyos / 4000
--	-----------------------------	----------------	---	-------------------------------------

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

Beneficios:

1. Promover el ejercicio al derecho a la seguridad económica
2. Articulación de proyectos, servicios y acciones con el fin de cualificar la atención integral hacia este grupo poblacional
3. Vinculación de los beneficiarios en actividades recreo deportivas y de desarrollo humano, con el fin de mitigar los imaginarios adversos frente a la vejez.
4. Desarrollo y fortalecimiento de capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores.

Resultados:

- Personas con seguridad económica, independencia y autonomía.
- Personas con desarrollo de sus potencialidades.
- Envejecimiento activo con el fortalecimiento de capacidades y habilidades.
- Entrega de un apoyo económico individual encaminado a mejorar las condiciones materiales de existencia para un envejecimiento y una vejez con independencia y autonomía.
- Reconocer, desarrollar y fortalecer capacidades y potencialidades de las personas mayores para el desarrollo humano desde un trabajo grupal, haciendo énfasis en el fortalecimiento de la participación democrática, el cuidado y las redes sociales y familiares.
- Disminución de la discriminación y exclusión.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(20/11/2020): INSCRITO

(18/01/2021): REGISTRO

Versión : 11

(02/02/2021): ACTUALIZACIONES – Se actualizo el número de hogares para la vigencia 2021 según acta 4 de enero del 2021, del comité coordinador del sistema Bogotá Solidaria. 2.357 hogares para la vigencia 2021. Actualizo, Juan Carlos Sosa Rodríguez y Martha Sofia Quiroga A

14. OBSERVACIONES**OBSERVACIONES DEL PROYECTO**

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO**RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Andrés Martínez / Rosa Milena Molina Caro

Contratista "líder apoyo económico Tipo C" / Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Teléfono Oficina
Fecha de elaboración (08/02/2021)